



DECRETO EDIL N° 02/2022
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL – GAMSL

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, Ley 2027, Ley 2341, D.S. 23318-A, Informes y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 28 dispone que todo servidor público esté sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones. Que, la misma ley en su artículo 29 señala: *“La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.”*

Que, la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público en su artículo 4 dice: *“Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.”*

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y jeraquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Edil para los asuntos de la administración municipal.

Que, el objeto de la Ley 482 es regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales. Que, el artículo 4 de ésta Ley dispone que la organización del Gobierno autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos.



Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo no ha definido la separación administrativa de sus órganos, aunque el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Ley Municipal N° 112 de 17 de agosto de 2021, en su Título II Capítulo I Estructura e Instancias del Conejo Municipal en concordancia con los artículos 5 y 15 de la Ley 482, aprueba su estructura, cargos, funciones y designación de personal de apoyo. Que, empero de lo señalado, todos los procesos de contratación de bienes y servicios, así como la responsabilidad de ejecutar los gastos de recursos presupuestados, continúan bajo responsabilidad del Órgano Ejecutivo encabezado por la MAE por no haberse producido una separación de órganos de gobierno debido a que no se cumplen las condiciones para el efecto.

Que, conforme dispone el artículo 24 de la Ley 482, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, está conformado por el Alcalde o Alcaldesa, Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y Responsables de Unidades Administrativas. Que, en apego al artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de nombrada Ley, el Organigrama y Manual de Organización y Funciones del Ejecutivo Municipal fue aprobado mediante Decreto Municipal GAMS/OEM/N° 005/2021 de 5 de agosto de 2021, mismo que refleja la estructura funcional de la entidad y se constituye en el soporte para la asignación de ítemes del personal permanente y sirve de guía para la contratación de consultores Individuales de Línea que el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo debe contratar para alcanzar objetivos y cumplir las expectativas de la población.

Que, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa ha elaborado el Informe Técnico GAMS/DIR.ADM /N° 65/2021 de 3 de diciembre de 2021 y elaborado el Reglamento Interno de Personal, solicitando su aprobación en sus 7 capítulos y 53 artículos, el mismo que fue remitido al Órgano Rector mediante CITE: OF. DESP. GAMS. N° 479/2021 solicitando a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la compatibilización correspondiente, expresada positivamente mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2269/2021 de 23 de noviembre de 2021.

Que, el Informe Legal GAMS/DIR.JUR./N° 002/2022 de 6 de enero de 2022, elaborado por el abogado Marín Abadí Gutiérrez López Director Jurídico, en sus conclusiones señala que es importante llenar un vacío normativo de la entidad y regular el comportamiento y cumplimiento de funciones de los servidores públicos, tomándose en cuenta los puestos de la estructura donde por número de ítemes, se incorporen a consultores individuales de línea, no solo por cumplir con la cadena normativa de la administración pública, sino porque coadyuva al cumplimiento de los fines institucionales y transparenta las acciones y decisiones.

POR TANTO:

El Alcalde del GAMS, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, de acuerdo a la estructura y organización funcional definida por los Órganos Legislativo y Ejecutivo, cumpliendo con las normas de control y administración, precautelando los derechos de los funcionarios acogidos bajo el régimen establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999 Ley del Estatuto del Funcionario Público y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excepcionalmente se podrán incluir en los TDR de las contrataciones de Consultorías Individuales de Línea, algunas disposiciones específicas del Reglamento Interno de Personal, al amparo de las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Según la estructura de los órganos Ejecutivo y Legislativo municipal y debido a las limitaciones financieras de la entidad, se podrán contratar CIL para cumplir funciones establecidas en los Manuales de Organización y Funciones y/o Manual de Cargos sin modificar la naturaleza de los contratos administrativos establecido en normativa nacional.



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



ARTÍCULO CUARTO.- La aplicación del presente Decreto Edil se hará conjuntamente al Presupuesto y POA institucional de cada gestión administrativa, discriminando positivamente cada instrumento normativo en función a la eficiencia, eficacia y demás principios de la administración pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Son responsables del cumplimiento y observancia del presente Decreto Edil y del contenido del Reglamento Interno de Personal, todos los servidores y servidoras municipales sin importar el cargo, con las excepciones señaladas en el artículo 5 del Estatuto del Funcionario Público.

San Lorenzo, 7 de enero de 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



**Asunción Ramos
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ



Abg. Marín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO